



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00274-00

En atención a la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante en memorial allegado en correo electrónico del 16 de marzo de 2021, y en vista que no ha sido atendido el embargo ordenado por este Despacho mediante providencia del 18 de septiembre de 2020, se torna necesario **REQUERIR POR PRIMERA VEZ al TESORERO Y/O A QUIEN CORRESPONDA DE GRANTIERRA ENERGY COLOMBIA**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva informar el trámite brindado al embargo comunicado mediante **oficio No. 1621 del 03 de noviembre de 2020** radicado el día 22 de enero de 2021, con relación al demandado **EDUARDO JAIMES BARRIOS**, so pena de incurrir en desacato, de hacerse responsable de dichos valores y que se le impongan las sanciones legales, por no dar el debido cumplimiento a la medida decretada.

De igual forma, y teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutada en memorial presentado el día 16 de marzo de 2021 en el Juzgado y en memorial allegado en correo electrónico de la misma fecha, respecto a oficiar a otra entidad para la realización de la prueba grafológica dictada en auto de fecha 08 de marzo del 2021, de preferencia POLICIA NACIONAL - MEBUC, este Despacho **ORDERA OFICIAR** a dicha entidad (POLICIA NACIONAL – MEBUC), para que por medio de su SECCIONAL DE INVESTIGACION SIJIN, proceda a:

- Verificar la autenticidad de los recibos de caja No. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y el recibo de caja de fecha noviembre 20 de 2017 (18 en total), que fueron firmados por el señor **JUAN CARLOS JAUREGUI DURAN**, es decir, se deberá verificar si la firma plasmada en dichos recibos pertenece a este último.
- Verificar si la tinta con la que fueron elaborados los recibos de caja No. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y el recibo de caja de fecha noviembre 20 de 2017 (18 en total), es la misma, es decir, si dichos recibos de caja fueron realizados con un mismo bolígrafo o un mismo micro punta.

Líbrense los oficios correspondientes, el requerimiento al pagador de **GRANTIERRA ENERGY COLOMBIA** deberá ser tramitado por la parte interesada, el oficio de la prueba grafológica se tramitará por secretaria.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01a36e7093264932cd28aa5c0061f50b31f3715d8a712d4e3991be591279cbcb

Documento generado en 26/03/2021 03:53:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 054 del 05 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.